



ACUERDO MINISTERIAL No. 033

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República de Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;
- Que** el artículo 233 de la Norma Suprema establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 009, de 23 de enero del 2014, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto Corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia;

Que es necesario reformar el Acuerdo Ministerial No. 009, dictado el 23 de enero de 2014, a fin de establecer que la responsabilidad relacionada al **Gasto Corriente**, corresponde al Coordinador General Administrativo Financiero;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No.
009 DE 23 DE ENERO DE 2014.**

Art. 1.- Sustitúyase, en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero del 2014, la frase: “Delegase al Coordinador General de Planificación de Planta Central”, por el siguiente:

“Delegase al Coordinador General Administrativo Financiero”


Art. 2.- Ratificar en todo su contenido el Acuerdo Ministerial No. 009, de 23 de enero del 2014, excepto lo señalado en el artículo precedente.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito metropolitano de Quito, **27 FEB 2014**



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

